

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose intentado por dos veces la práctica de forma fehaciente de las notificaciones de las resoluciones dictadas por el concejal-delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Comercio del Ayuntamiento de Getafe, por las que se reconoce derecho a la devolución de ingresos indebidos y se inicia expediente de compensación de dicho derecho con ingresos de derecho público, sin haberlo conseguido al hallarse los interesados ausentes de sus domicilios, o en un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en los mismos, según queda acreditado en los expedientes administrativos obrantes en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, pongo en su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, se les citará a ustedes o a sus representantes para ser notificados mediante comparecencia en las dependencias de la Oficina de Atención Tributaria (calle Ricardo de la Vega, número 5, de Getafe, local) por medio de anuncios que se publicarán por una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que se efectuará los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo de quince días naturales [disposición transitoria tercera 2.b) de la Ley 58/2003], contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra las presentes resoluciones, acordando reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos, podrá interponerse recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que puedan ejercitarse, en su caso, cualesquiera otros que estimen procedentes.

El acuerdo por el que se inicia compensación tiene carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso en vía administrativa. Contra la resolución que se adopte, acordando la compensación y resolviendo las alegaciones que se hubiesen presentado en virtud del presente acuerdo, podrá interponerse recurso de reposición en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

D.N./C.I.F.	INTERESADOS	N.º EXPTE. TESORERÍA
52188253B	BARCO GARCIA, JOSE ALBERTO	000156/2007-01R
00726238J	IZQUIERDO GONZALEZ, DOMINGO	000043/2008-01R
52138556V	RODRIGUEZ HORCAJADA, MARIO	000145/2008-01R
X1749345B	WAGHORN GONZALEZ, CARLOS	000163/2008-01R
B83609222	BUZANCAS 4, S.L.	000168/2008-01R
50727095C	ALONSO BARBOSA, MARIA SONIA	000218/2008-01R
05796858F	TENO SOLIS, JUAN	000415/2008-01R
52505186G	MORCILLO LORENZO, CHRISTIAN	000604/2008-01R
B84474642	BABEL SISTEMAS Y MONTAJES, S.L.	000605/2008-01R
B81332033	PLANETPHONE, S.L.	000606/2008-01R
00762135F	GONZALEZ IBAÑEZ, MARIA DEL CARMEN	000609/2008-01R
01916418N	GOMEZ MOREIRA, RAFAEL	000642/2008-01R
X3118211D	OGBEMUDIA, TONY	000644/2008-01R
X4191748K	MEYUI MAGALLANES, SILVIA	000036/2009-01R

Getafe, a 15 de noviembre de 2010.—El concejal-delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Comercio, David Castro Valero.

(02/11.673/10)